

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los casilleros son propiedad de la Universidad La Salle, A.C., la administración estará a cargo de la Subdirección de Seguridad, Servicios e Infraestructura (SSSI).

ARTÍCULO 2. La Universidad La Salle no se responsabiliza en caso de robo o allanamiento del mismo. La asignación de casilleros, se ofrece a alumnos activos, así como al personal académico o administrativo.

ARTÍCULO 3. Los casilleros serán utilizados de forma semestral, mediante el pago de cuota de recuperación vigente y el cumplimiento de los criterios establecidos, pudiendo ser utilizados desde el primer día de clases hasta la fecha estipulada en la asignación. En caso de que el usuario decida NO renovar el servicio, deberá notificar a la SSSI para revisión conjunta, por lo que deberá retirarse el candado y todas sus pertenencias, siendo responsabilidad de la SSSI mantenerlo cerrado a partir de ese momento. En los casos en que los usuarios NO renueven y NO notifiquen, los casilleros serán abiertos; los artículos que se encuentren serán revisados y clasificados para su deshecho o resguardo en el área de Seguridad, sin ninguna responsabilidad para la institución por algún artículo olvidado.

ARTÍCULO 4. Los casilleros que sean ocupados sin asignación correspondiente, serán abiertos y desocupados, sin responsabilidad para la institución.

ARTÍCULO 5. En cualquier caso, de fuerza mayor que implique la suspensión de actividades presenciales y/o el uso cotidiano del casillero, no procederá ningún reembolso total o parcial del monto pagado, por no tratarse de situaciones atribuibles a La Salle.

II. ASIGNACIÓN DE CASILLEROS

ARTÍCULO 6. La asignación de casilleros se hará a quienes llenen debidamente su formulario, cuenten con su comprobante de pago, acepten de enterados y de conformidad el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. La responsabilidad del uso de casilleros es exclusivamente del solicitante. La renovación deberá notificarse al inicio de cada semestre conforme a lo publicado en <https://lasalle.mx/lockers.html> para realizar el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 8. La SSSI asignará los casilleros conforme a disponibilidad, cada usuario tomará uso del espacio y utilizará un candado propio, siendo el responsable de la apertura y cierre del mismo.

ARTÍCULO 9. En caso de que el usuario ocupe un casillero diferente al que tiene asignado, la SSSI realizará la apertura del casillero, retiro de sus pertenencias, sin derecho a una nueva asignación, ni reembolso del pago realizado.

III. DEL CUIDADO DE LOS CASILLEROS

ARTÍCULO 10. Al ser asignado el casillero, el usuario se convierte en responsable del mismo durante el periodo en que lo utilizará, por lo que si sufriera algún daño (ajeno al desgaste natural), el usuario pagará por la reparación de los desperfectos. No está permitido pintar, ni colocar ningún tipo de letrero, personalizador, calcomanía o señal.

ARTÍCULO 11. Por motivos de control y seguridad, la Universidad La Salle, se reserva el derecho de efectuar inspecciones cuando lo considere conveniente y lo determine una autoridad.

ARTÍCULO 12. En caso de que el usuario del casillero notara algún desperfecto grave en su casillero o en otro, deberá reportarlo a la brevedad al correo de casilleros@lasalle.mx

ARTÍCULO 13. Por seguridad, se recomienda no compartir la llave y contar con un duplicado en caso de extravío.

ARTÍCULO 14. Durante el periodo de mantenimiento de casilleros, se solicitará al usuario con previa notificación el desalojo temporal de sus pertenencias para el realizar mantenimientos preventivos o correctivos del casillero.

VI. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15. A la persona que se le sorprenda causando un daño deliberado a los casilleros, será sancionada conforme a la reglamentación de alumnos integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle, además deberá reparar el daño, así mismo, perderá el derecho para asignación de casillero.

ARTÍCULO 16. Queda prohibido guardar dentro de los casilleros artículos como; productos químicos, inflamables, productos enervantes o estupefacientes, alcohol y en general todo artículo de valor o que ponga en peligro la salud y la seguridad; en caso de detectarse, la sanción será conforme el artículo 15. Por higiene se recomienda no guardar alimentos.

ARTÍCULO 17. Es obligación de todo usuario conocer el presente reglamento y su desconocimiento no invalida su cumplimiento.